



**Convención sobre la Eliminación de  
Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

Distr. general  
3 de junio de 2014  
Español  
Original: francés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes  
periódicos séptimo y octavo combinados de Guinea**

Adición

**Respuestas de Guinea**


[Fecha de recepción: 29 de mayo de 2014]

---

\*El presente documento se publica sin revisión editorial.

14-54508X (S)



Se ruega reciclar 



## **Siglas y abreviaturas**

AVIPA	Association des Victimes, Parents et Amis du 28 Septembre
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONG	Organización no gubernamental
OPROGEM	Oficina para la Protección del Género, el Niño y las Costumbres
PRG	Presidencia de la República de Guinea
SGG	Secretaría General del Gobierno
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## I. Marco constitucional, legislativo e institucional

### Código Civil revisado

#### Nuevas disposiciones

A fin de subsanar las deficiencias jurídicas y adaptar la legislación civil a la Constitución y a la evolución de la sociedad, en un contexto de gobernanza mundial y de creciente intromisión de las nuevas tecnologías de la información en nuestras vidas, el proyecto de revisión del Código Civil ha establecido varias disposiciones nuevas en las siguientes partes:

##### 1. Disfrute de los derechos civiles

El artículo 13 establece la obligación de todo ciudadano de colaborar con la justicia en aras del esclarecimiento de la verdad.

El artículo 29 establece las condiciones exigidas para la identificación de una persona mediante su perfil genético.

Los artículos 44 a 46 del proyecto propugnan el respeto de la vida privada y del ser humano desde su nacimiento, así como el principio de presunción de inocencia.

##### 2. Cambio de nombre o apellido

Los artículos 35 a 38 del proyecto ofrecen a toda persona que demuestre un interés legítimo la posibilidad de cambiar de nombre o apellido, en unas condiciones bien definidas. Estas disposiciones vienen a llenar el vacío jurídico, vacío que ha llevado a algunos jueces a invocar, en materia de cambio de nombre o apellido, los artículos 242 y 243 del Código Civil, relativos a la rectificación de los errores materiales que puedan contener las actas de estado civil. Así, las nuevas disposiciones permitirán poner fin a una grave confusión.

##### 3. Libro de familia

El artículo 261, *in fine*, del proyecto introduce el concepto de libro de familia, que debe expedirse al marido y contener las siguientes menciones:

- Identidad de los cónyuges;
- Opción del marido;
- Régimen matrimonial elegido;
- Fecha y lugar de celebración del matrimonio.

Las páginas siguientes se reservan a la inscripción de los nacimientos y fallecimientos de los hijos, los reconocimientos de los hijos naturales, el divorcio o la separación judicial de los cónyuges.

El libro de familia debidamente numerado y rubricado por el funcionario del registro civil da fe de su conformidad con los registros civiles hasta que se impugne judicialmente su autenticidad.

#### **4. Actas de estado civil**

En lo que se refiere a las actas de estado civil, el artículo 181 del proyecto enumera a las personas facultadas para ejercer como funcionarios del registro civil. De ese modo, corrige y completa el artículo 171 del Código Civil.

#### **5. Esponsales**

El artículo 240 del proyecto establece y define el concepto de esponsales y aclara que solo pueden contraerse si las partes cumplen los requisitos de fondo exigidos para el matrimonio.

#### **6. Posibilidad del marido de optar por la monogamia o la poligamia**

Los artículos 315 a 319 del Código Civil, relativos a la prohibición de la poligamia, se han derogado y se han sustituido por los artículos 282 y 283 del proyecto, que establecen la posibilidad para el marido de optar, bien por la monogamia, bien por la limitación de la poligamia, bien por la poligamia, con un límite máximo de cuatro esposas.

#### **7. Regímenes matrimoniales**

Los artículos 613 a 658 del proyecto vienen a llenar el vacío del Código Civil en materia de régimen matrimonial.

El artículo 613 define el régimen matrimonial. El artículo 653 aclara que, en ausencia de contrato de matrimonio, los cónyuges quedarán sometidos al régimen de separación de bienes. El artículo 621 determina las modalidades de redacción de las convenciones matrimoniales.

Los artículos 624 a 637 regulan la comunidad de bienes.

El artículo 625 indica que cada cónyuge conserva la propiedad de sus bienes (ropa, ajuar, acciones para reclamar la reparación de un daño corporal o moral, instrumentos de trabajo necesarios para el ejercicio de una profesión, bienes adquiridos mediante sucesión, donación o legado).

#### **8. Divorcio**

Los artículos 341 a 346 del Código Civil, relativos a las causas de divorcio, se han derogado y se han sustituido por los artículos 305 a 320 del proyecto, que prevén tres casos de divorcio: divorcio por consentimiento mutuo, divorcio por ruptura de vida en común y divorcio basado en culpa.

Los artículos 344 a 353 del proyecto establecen que uno de los cónyuges puede estar obligado a abonar al otro una prestación destinada a compensar la disparidad que la ruptura del matrimonio causa en las condiciones de vida. Estos artículos aclaran que la prestación compensatoria consiste en una cantidad a tanto alzado, e incumbe al juez fijarla con arreglo a criterios determinados: edad, estado de salud, tiempo dedicado o que se deberá dedicar a la educación de los hijos, cualificaciones profesionales, disponibilidad para nuevos empleos, etc.

## 9. Separación judicial

Los artículos 364 a 373 del proyecto se refieren a la separación judicial, que no estaba prevista en el Código Civil.

La separación judicial puede solicitarse en las mismas condiciones que el divorcio. No disuelve el matrimonio, pero pone fin al deber de cohabitación.

## 10. Delegación de la patria potestad

Los artículos 495 a 499 del proyecto establecen el concepto de delegación de la patria potestad, que debe decretarse mediante resolución judicial a instancia de parte en los siguientes casos:

- Cuando el padre y la madre, conjuntamente o por separado, o el tutor autorizado por el consejo de la familia, hayan entregado al menor a un particular digno de confianza, a una institución acreditada a tal fin o a un departamento encargado de la protección de la infancia;
- Cuando se coloca al menor en régimen de acogida sin que intervengan el padre, la madre ni el tutor.

## 11. Privación y retirada parcial de la patria potestad

Los artículos 500 a 505 del proyecto enumeran a las personas a las que se puede privar de la patria potestad: el padre o la madre que han sido condenados por autoría, coautoría o complicidad en un delito grave o leve cometido contra su hijo; el padre o la madre que, por infligir malos tratos o constituir un ejemplo pernicioso de embriaguez habitual, falta de conducta notoria o delincuencia, ponen en peligro la seguridad, la salud o la moralidad de su hijo.

La nueva Asamblea Nacional, constituida tras las elecciones legislativas de 2013, ha creado el Foro de Mujeres Parlamentarias, que ya se ha implicado en el proyecto de Código Civil revisado. La aprobación de este Código se acelerará en las próximas semanas.

En la práctica, coexisten el derecho positivo, el derecho musulmán y el derecho consuetudinario. Los derechos consuetudinario y musulmán suelen aplicarse en mayor medida en las relaciones matrimoniales, sobre todo en las zonas rurales. La labor de sensibilización llevada a cabo tanto por el Ministerio de Asuntos Sociales y de Promoción de la Mujer y del Niño como por las organizaciones de la sociedad civil ha contribuido a informar mejor a las poblaciones sobre los derechos fundamentales de las mujeres.

El derecho positivo prevalece sobre los otros derechos, como se desprende de las siguientes disposiciones del Código Civil:

**Artículo 201:** pasa a ser obligatoria para todos los ciudadanos de la República la celebración del matrimonio ante un funcionario del registro civil, que, según los casos, será el Gobernador de la Región, el Comandante de Distrito o el Alcalde del Poder Revolucionario Local. Por consiguiente, se declara irregular y sin efecto todo matrimonio que no se celebre ante los funcionarios del registro civil anteriormente mencionados.

**Artículo 202:** el matrimonio civil debe celebrarse obligatoriamente antes del matrimonio religioso.

Toda infracción de las presentes disposiciones conllevará la aplicación de una pena de 3 meses a 1 año de prisión.

Los tribunales y juzgados tendrán en cuenta los compromisos jurídicos internacionales de Guinea. En 2012 se revisaron las dos disposiciones en lo que respecta a la custodia de los hijos asignada al padre. Estas exigencias de revisión se sustentan en las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Código del Niño.

## II. La mujer y la paz y la seguridad

En 2009, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Promoción de la Mujer y del Niño, en colaboración con todas las partes interesadas en esta esfera, elaboró y aprobó un plan estratégico nacional relativo a la resolución 1325 (2000) y otras resoluciones conexas del Consejo de Seguridad. Dicho documento se revisó y se armonizó en marzo de 2013. Desde entonces, se han llevado a cabo diversas actividades en lo que respecta a la implicación de las mujeres y las niñas en el proceso de paz, prevención, gestión y solución de conflictos:

a) Organización de una conferencia subregional sobre la implicación de las mujeres en la prevención, la gestión y la solución de conflictos en 2010, acompañada de una declaración en favor de una estrategia coordinada entre los países limítrofes de la Unión del Río Mano y la necesidad de proteger a las mujeres y las niñas en períodos de conflictos y posteriores a estos;

b) Desarrollo de la capacidad de 60 mujeres en mecanismos modernos y tradicionales de prevención y gestión de conflictos, liderazgo femenino y mediación, negociación y promoción;

c) Establecimiento de un equipo de 60 periodistas y animadoras de radio y comunicadores capacitados sobre el contenido de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sobre las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009) del Consejo de Seguridad;

d) Capacitación de 120 miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad en las 4 regiones militares y la zona especial de Conakry sobre la resolución 1325 y otras resoluciones conexas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la violencia por razón de género tras los sucesos acaecidos el 28 de septiembre de 2009;

e) Creación de un grupo de 50 formadores de instructores militares y paramilitares que han recibido capacitación sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008) y 1888 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con vistas a su transformación positiva en períodos de conflictos y desórdenes sociales para la protección de los estratos vulnerables de la población, en particular las mujeres y los niños;

f) Creación de un grupo de 175 profesionales y funcionarios judiciales para la aplicación efectiva de las medidas contenidas en esas resoluciones;

g) Establecimiento de un grupo de 25 dirigentes religiosos y comunicadores tradicionales con vistas a una mayor sensibilización de las comunidades sobre dichas resoluciones en 2010;

h) Integración de un programa de estudios sobre la prevención y la lucha contra la violencia por razón de género en los centros de adiestramiento militar y paramilitar;

i) Capacitación de 200 agentes de las fuerzas de defensa y de seguridad, los periodistas y comunicadores tradicionales, los magistrados y profesionales de la justicia, religiosos y líderes de opinión, los cargos electos locales y las propias mujeres sobre el contenido de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

j) Creación, dentro del Ministerio de Seguridad, de una Oficina Nacional para la Protección del Género, el Niño y las Costumbres (OPROGEM) mediante el Orden núm. 3476, de 1 de diciembre de 2009, confirmada mediante el Decreto núm. 120/PRG/SGG/11, de 14 de abril de 2011. De 2011 a 2012, la OPROGEM interrogó a los autores de 68 casos de violencia de todo tipo.

### **III. Reforma del sector de la justicia y acceso a la justicia**

El 28 de septiembre de 2009, las fuerzas vivas que agrupaban a los partidos políticos, el movimiento sindical y otras organizaciones de la sociedad civil organizaron una manifestación en el estadio 28 de Septiembre para exigir que las autoridades vigentes en ese momento celebraran elecciones libres y transparentes. Aunque la manifestación se prohibió, acabó degenerando y ocasionó numerosos casos de violencia contra las mujeres y de muerte entre los hombres. Se constituyeron dos comisiones de investigación, una nacional y otra internacional, encargadas de esclarecer los lamentables sucesos. Se adoptaron las siguientes medidas para permitir a las víctimas acceder a los servicios judiciales:

a) El 5 de febrero de 2010, el Ministro de Justicia designó a los jueces de instrucción mediante la Carta núm. 060/MJ/CAB;

b) El 8 de febrero de 2010, el escrito de calificación del Fiscal General designó a los jueces de instrucción;

c) Para poner en marcha el equipo de jueces de instrucción, se les asignó una oficina situada en las instalaciones del Tribunal de Apelación;

d) Los recursos financieros aportados sirvieron para adquirir ordenadores y mobiliario de oficina;

e) Se creó una brigada mixta compuesta por agentes de la Gendarmería y la Policía para velar por la seguridad de los jueces de instrucción;

f) Se dio audiencia a 200 víctimas y testigos en condiciones de total seguridad;

g) Se inculpó a seis personas, pero no mediante una orden de detención judicial;

- h) Se emitió una comisión rogatoria contra las personas ausentes del país;
- i) Se nombró a varios abogados (pertenecientes a *Avocats sans frontières*) para la defensa de los intereses de las víctimas;
- j) Se creó la AVIPA, la asociación de víctimas y padres de las víctimas de los sucesos acaecidos en el estadio 28 de Septiembre;
- k) Se declaró la imposibilidad para algunas víctimas de desplazarse debido al tratamiento médico que seguían fuera de Guinea.

Entre las medidas de reforma cabe citar las siguientes:

- a) Adopción en el país de la Política Nacional de Defensa y Seguridad en noviembre de 2013;
- b) Creación del Comité Directivo Nacional para la Reforma del Sector de la Justicia;
- c) Elaboración, en mayo de 2010, de un informe de evaluación sobre el sector de la seguridad en el que se denuncian las deficiencias de que adolece la justicia guineana;
- d) Aprobación de los artículos 107 a 112 de la Constitución guineana, que consagran la independencia del poder judicial respecto de los poderes legislativo y ejecutivo, estipulan que el ejercicio de dicho poder recae exclusivamente en los tribunales y juzgados y aclara que, en el ejercicio de sus funciones, los magistrados solo están sometidos al estado de derecho;
- e) Promulgación de leyes orgánicas relativas al Estatuto de la Magistratura y al Consejo Superior de la Magistratura, cuya aplicación efectiva garantiza la independencia de los magistrados;
- f) Promulgación de un Código de Justicia Militar y de un tribunal militar, cuya puesta en funcionamiento permitirá la sumisión efectiva de las fuerzas de defensa y de seguridad al estado de derecho;
- g) Creación del estatuto de los funcionarios de prisiones y del régimen jurídico de las instituciones penales, y puesta en funcionamiento del tribunal militar;
- h) Constitución de un Comité Técnico Sectorial de Justicia en el marco de la reforma del sector de la seguridad;
- i) Establecimiento de mecanismos de control de las fuerzas de defensa y de seguridad por el poder judicial;
- j) Creación de un marco jurídico para los funcionarios de prisiones y las instituciones penales;
- k) Elaboración de un proyecto relativo a la contratación y la capacitación de los miembros de la judicatura; aumento del presupuesto destinado a esta partida; aplicación efectiva de los textos legislativos y reglamentarios.

Entre las medidas de protección de las víctimas y los testigos cabe citar las siguientes:

- a) Reconocimiento de la independencia del poder judicial, que ejercen exclusivamente los tribunales y juzgados;



b) Habilitación de los funcionarios de la policía judicial para garantizar de un modo más eficaz el respeto de los derechos humanos mediante el control y la disciplina;

c) Establecimiento de la Dirección Nacional de Acceso al Derecho y la Justicia, dentro del Ministerio de Justicia, que permite a los ciudadanos conocer sus derechos y acceder fácilmente al servicio público de la justicia;

d) Publicación y difusión de una guía de acceso a la justicia, a fin de informar a los ciudadanos de los procedimientos judiciales.

#### **IV. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

Entre las medidas adoptadas para la aplicación, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y los planes de acción citados en el informe, cabe mencionar las siguientes:

a) Plan de Acción del Decenio de la Mujer Africana;

b) Política nacional en materia de género y su plan estratégico de aplicación: la aplicación de esta política acelerará el logro del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio para 2015;

Se han adoptado, además, las siguientes medidas:

a) Creación de la Dirección Nacional para el Adelanto de la Mujer y las Cuestiones de Género;

b) Creación de una división de género;

c) Establecimiento de dependencias de género en algunos departamentos con categoría de división.

**Coordinación:** la coordinación es competencia del Ministerio de Asuntos Sociales y de Promoción de la Mujer y del Niño.

**Mecanismo de seguimiento y evaluación:**

a) Dependencias de género;

b) Asociados en la ejecución.

**Política nacional de promoción de la mujer:** la revisión de la primera política nacional de promoción de la mujer ha dado lugar a una segunda política en este ámbito, que tiene en cuenta las cuestiones de género y otras cuestiones emergentes (la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, el VIH/SIDA y el medio ambiente). Se han creado varios programas y proyectos:

a) Desarrollo de la capacidad institucional de las organizaciones de mujeres, que se ha traducido en el reconocimiento de la igualdad entre los géneros y los derechos reproductivos;

b) Programa Conjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para Acelerar el Abandono de la Mutilación Genital Femenina y la Ablación;

- c) Proyecto conjunto para la prevención y la respuesta a la violencia por razón de género, financiado por el Fondo para la Consolidación de la Paz;
- d) Estrategia nacional de lucha contra la violencia por razón de género;
- e) Proyecto de apoyo a la promoción de las cuestiones de género;
- f) Proyecto de apoyo a los movimientos de mujeres;

**Política nacional en materia de familia:**

a) **Estrategia nacional de lucha contra la violencia por razón de género:** esta estrategia tiene por objetivo el establecimiento del segundo eje estratégico de la política nacional en materia de género, relativo al respeto de los derechos humanos y la eliminación de la violencia. Abarca cinco componentes estratégicos (prevención, atención, investigación, coordinación y lucha contra determinados tipos de violencia).

Se han adoptado las siguientes medidas:

- 1) Elaboración de módulos de capacitación sobre la mutilación genital femenina y la ablación dirigidos a las escuelas sanitarias;
- 2) Integración de los módulos sobre la mutilación genital femenina y la ablación en los programas de capacitación de 8 escuelas sanitarias para “desmedicalizar” la práctica de la mutilación genital femenina y la ablación, y capacitación de 30 profesionales del sector de la salud para atender las secuelas relacionadas con la mutilación genital femenina y la ablación;
- 3) Información y sensibilización de 310 profesionales, funcionarios judiciales y miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad (magistrados, agentes de policía y gendarmes), representantes locales y docentes sobre las leyes que prohíben la práctica de la mutilación genital femenina y la ablación, con el fin de identificar las estrategias adecuadas para favorecer la aplicación de la legislación;
- 4) Elaboración de una guía de predicación para los religiosos (musulmanes y cristianos) sobre los efectos negativos de la violencia por razón de género;
- 5) Elaboración, firma y divulgación de cinco órdenes de aplicación de la Ley L/010/2000, de 10 de julio, sobre la Salud Reproductiva y el Código del Niño, que tipifican como delito la práctica de la ablación;
- 6) Firma y depósito del instrumento de ratificación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África ante la Unión Africana, que tiene en cuenta la lucha contra la mutilación genital femenina y la ablación;
- 7) Aplicación de un proyecto de asistencia letrada a las víctimas de la violencia por razón de género en Conakry y en Nzérékoré dirigido a 42 mujeres y niñas;
- 8) Elaboración y adopción de los procedimientos operativos estándar para la prevención, el tratamiento médico, psicológico y jurídico y la reintegración social de las víctimas de la violencia por razón de género;

9) Existencia de un dispositivo mínimo de urgencia para la atención, en los marcos multisectoriales, de los casos de violencia por razón de género en situaciones de crisis o posteriores a una crisis;

10) Validación de la guía de capacitación de los proveedores de servicios de salud sobre la atención médica de la violencia por razón de género;

11) Elaboración de un programa de desarrollo de la capacidad destinado a 157 proveedores de servicios de salud en materia de atención médica, acogida y asesoramiento a las víctimas de violación y abusos sexuales;

12) Creación de 6 centros piloto de referencia y contrarreferencia para la atención médica, psicosocial y jurídica de las víctimas de violencia por razón de género y suministro de material médico;

13) Creación de 5 unidades de atención de los casos de violencia por razón de género en los centros sanitarios, así como de 5 dependencias de violencia por razón de género en las comisarías de policía y las brigadas de la Gendarmería;

14) Dotación de equipos, material médico, etc. a 13 centros de salud ubicados en zonas en riesgo de conflicto;

15) Elaboración de una guía de asistencia jurídica a las víctimas y capacitación de 50 magistrados a fin de permitir que desarrollen competencias específicas para brindar el apoyo jurídico adecuado a las víctimas;

16) Difusión en los medios de comunicación de la detención de 4 personas (3 de ellas mujeres) consideradas presuntas autoras de prácticas de mutilación genital femenina y ablación, de su encarcelamiento por la OPROGEM, así como de su enjuiciamiento ante los tribunales gracias a la asociación entre el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Niño, el Ministerio de Información y el Ministerio de Justicia;

17) Realización de un estudio de diagnóstico de base sobre los determinantes sociales de la práctica de la mutilación genital femenina y la ablación con vistas a obtener un mayor conocimiento de las causas de la persistencia de esta práctica en las comunidades pese a la legislación vigente;

18) Elaboración de un plan integrado de comunicación en el marco de la lucha contra la violencia por razón de género y la mutilación genital femenina y la ablación con vistas a la armonización de las intervenciones, y propuesta de nuevas estrategias en materia de comunicación sobre la violencia por razón de género y la mutilación genital femenina a nivel nacional;

19) Realización de sesiones de información y sensibilización dirigidas a 15.000 jóvenes sobre los perjuicios de la mutilación genital femenina y la ablación, con miras a lograr un cambio de mentalidad sobre esta práctica y favorecer la aplicación de los instrumentos legislativos que sancionan la mutilación genital femenina y la ablación.

**b) Coordinación:**

1) Creación de un Comité Directivo Multisectorial para Acelerar el Abandono de la Mutilación Genital Femenina y la Ablación con vistas a la coordinación, el seguimiento y la evaluación de todas las intervenciones, así como creación de sinergias entre los agentes;

- 2) Elaboración y aprobación de un plan estratégico para acelerar el abandono de la mutilación genital femenina y la ablación para el período 2012-2016;
- 3) Promulgación de la Orden núm. 3388/PRG/SGG, de 12 de julio de 2011, sobre las Funciones y la Organización del Observatorio Nacional de Lucha contra la Violencia por Razón de Género;
- 4) Establecimiento de 7 comités regionales para la prevención y la atención de la violencia en las 7 regiones administrativas.

## **V. Estereotipos y prácticas nocivas**

Las prácticas tradicionales nocivas, como el levirato, el sororato y el repudio, constituyen graves violaciones de los derechos de las mujeres. El Código Civil vigente exige el consentimiento informado de los futuros cónyuges. El Ministerio de Asuntos Sociales y las organizaciones de la sociedad civil han celebrado sesiones de sensibilización e información dirigidas a las comunidades de las zonas rurales. La aprobación del Código Civil revisado contribuirá a resolver estos problemas.

### **A. Violencia contra la mujer**

En el marco de la reforma del sector de la justicia, se ha emprendido un proyecto de revisión del Código Penal guineo. Esta reforma, que recibe el apoyo de la Unión Europea, tendrá en cuenta las cuestiones de la violación en el matrimonio, la tortura, el acoso sexual y la violencia contra el cónyuge.

Se han elaborado, firmado y difundido cinco órdenes de aplicación de la Ley L/010/2000, de 10 de julio, sobre la Salud Reproductiva y el Código del Niño, que tipifican como delito la práctica de la ablación.

Se ha firmado y depositado el instrumento de ratificación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África ante la Unión Africana, que tiene en cuenta la lucha contra la mutilación genital femenina y la ablación.

### **B. Trata de mujeres y explotación de la prostitución**

De conformidad con las recomendaciones del Protocolo de Palermo sobre la trata de personas, el 18 de mayo de 2008 se aprobó en la República de Guinea el Código del Niño, promulgado mediante la Ley L/2008/011/AN, de 19 de agosto de 2008, y publicado en julio de 2009. Sus artículos 385 a 396 contemplan la definición de la trata de niños y las penas previstas.

Además del Código del Niño, cabe citar el proyecto de ley específico sobre la trata de personas. Este proyecto de ley se elaboró en 2012 con la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

El proyecto se integró en el marco global de la reforma de la justicia y deberá presentarse ante la Asamblea Nacional para su aprobación.

El Código Penal y el Código del Niño de Guinea contienen disposiciones jurídicas que permiten enjuiciar a los autores de trata o tráfico de personas y de delitos conexos y definen las circunstancias agravantes (artículos 337 y siguientes).

Las disposiciones de estos artículos tipifican y castigan la trata de personas y todos los delitos conexos, así como las circunstancias agravantes.

Se ha establecido una Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.

Se creó en 2004 y se amplió a las organizaciones de la sociedad civil y a los asociados en 2006.

Se ha elaborado un plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas para el período 2011-2013.

Este plan de acción nacional se ha divulgado, y todos los asociados han participado ampliamente en su elaboración, su aprobación y su aplicación.

La Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas se compone de los siguientes capítulos:

- Prevención;
- Enjuiciamiento;
- Protección;
- Coordinación;
- Cooperación.

#### **Prevención:**

Se basa en la información, la educación y la comunicación, como, por ejemplo, la divulgación o difusión de los textos legislativos y reglamentarios que rigen la trata y el tráfico de personas.

#### **Represión y enjuiciamiento:**

La OPROGEM registró y tramitó 13 casos de trata de personas.

Por otra parte, además de la red nigeriana, estableció la existencia de dos grandes redes delictivas dedicadas a la trata de personas, a saber:

- La red china;
- La red libanesa.

Costa Rica, el Gabón, Mauritania y el Senegal también son países de origen de las víctimas de la trata hacia Guinea.

En materia de enjuiciamiento, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

a) Interceptación y remisión de un presunto autor de trata de niños procedente de la República de Malí (Bamako) al Tribunal de Kaloum. Su expediente se encuentra en espera de juicio.

b) Interceptación por la Gendarmería de Mamou de 5 niños de edades comprendidas entre los 3 y los 11 años, procedentes de Kankalabe, y su

reunificación con las familias por parte de la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, Sabou Guinée y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

c) La actualización por parte de la OIM de la lista de los principales itinerarios seguidos por los tratantes, a saber:

- i) Frontera con Malí: Siguirí, Mandiana y Koubia;
- ii) Frontera con Sierra Leona: Forécariah, Kindia, Mamou, Faranah, Kissidougou y Guéckédou.

Las redes de trata de niños están formadas por los padres, allegados, intermediarios y profesionales.

Se ha creado un dispositivo de gestión, repatriación, protección y reinserción.

Se ha establecido un dispositivo nacional más eficaz.

El Gobierno ha facilitado la expedición de documentos de viaje durante la fase de reunificación.

Se ha facilitado la remisión y la acogida de los niños víctimas en los centros de tránsito y en las familias.

#### **Protección:**

a) Desde 1998, existe una política nacional y un plan de acción nacional detallado en materia de protección y atención a las víctimas de la trata.

b) Se ha creado un mecanismo de orientación de las víctimas basado en la identificación, la remisión, la atención y la reinserción y reintegración.

c) En la República de Guinea se han adoptado disposiciones particulares en favor de los niños víctimas de la trata, a saber:

- La atención médica en los centros especializados;
- La acogida;
- La atención psicosocial.

### **C. Repatriación**

a) Antes de la repatriación es obligatorio llevar a cabo una evaluación de los riesgos.

b) El Estado es el encargado de realizar la evaluación por conducto de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la trata.

c) Se han registrado 23 casos de trata de niños de edades comprendidas entre los 10 y los 16 años, entre ellos 5 niñas repatriadas y reintegradas por Sabou Guinée y la OIM, procedentes de los siguientes países:

- Mauritania: 1;
- Costa Rica: 1;
- Cabo verde: 3;

- Malí: 7.

## **VI. Participación en la adopción de decisiones y representación a nivel internacional**

Medidas previstas:

- a) Elaboración del proyecto de revisión del Código Civil;
- b) Elaboración del proyecto de ley sobre la paridad (ambos proyectos se encuentran actualmente en curso de examen ante la Asamblea Nacional para su aprobación);
- c) Actividades de promoción ante la Comisión Electoral Nacional Independiente, el antiguo Consejo Nacional de Transición y los partidos políticos en favor del respeto de la cuota del 30% y la posición de las mujeres en las listas electorales (25 diputadas/113 mujeres elegidas);
- d) Aplicación del Proyecto de Rejuvenecimiento y Feminización de la Administración con la inclusión de hasta 60 mujeres; contratación de 2 promociones de 800 jóvenes de ambos sexos: la primera promoción está formada y acreditada con arreglo a los resultados obtenidos y la segunda está pendiente de certificación; una tercera promoción, que afectará a otras 400 personas, iniciará en breve su capacitación;
- e) Creación de una Coalición Nacional que agrupa a 86 organizaciones de mujeres;
- f) Establecimiento de un Foro de Mujeres Parlamentarias, que agrupa al conjunto de las diputadas. Este foro constituye un espacio de intercambio y promoción de cuestiones sobre el fortalecimiento del liderazgo y la representación de las mujeres en las instancias de adopción de decisiones;
- g) Organización, en vísperas de las elecciones legislativas, de 50 mujeres jóvenes en cargos directivos de la administración y de las organizaciones de la sociedad civil.
- h) Organización, el 28 de septiembre de 2013, de campañas de sensibilización dirigidas a los partidos políticos para promover el respeto del Código Electoral y la posición de las mujeres en las listas electorales.

## **VII. Nacionalidad**

El Código Civil aprobado de conformidad con la Ley núm. 004/APN/83, de 16 de febrero de 1983, quedó obsoleto hace varios decenios y contraviene frontalmente las disposiciones de la Ley Fundamental de 23 de diciembre de 1990 y las de la Constitución de 7 de mayo de 2010, además de las disposiciones en materia de desarrollo económico.

Por esta razón, desde 2001, se está gestando el proyecto de código civil, que va a armonizar la legislación civil con la Constitución y los convenios internacionales en general y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño en particular.

Se persiguen los siguientes objetivos:

- Corregir los errores y las deficiencias que subsisten en el Código;
- Suprimir las disposiciones que han quedado obsoletas, inútiles o inaplicables;
- Llenar los vacíos jurídicos;
- Aprobar las disposiciones del Código según los principios rectores dictados por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Tratado de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África y la Constitución.

## VIII. Disposiciones discriminatorias o inadecuadas

Cabe recordar que en 2001 se organizó en Dalaba un taller que permitió recopilar todas las disposiciones del Código Civil que resultaban discriminatorias contra las mujeres.

Tales disposiciones afectan principalmente a los libros I y II, relativos a las personas y las sucesiones, respectivamente.

a) **Nacionalidad:** los artículos 50 a 53 del Código Civil, relativos a la adquisición de la nacionalidad mediante el matrimonio, se han derogado y se han sustituido por los artículos 69 a 73 del proyecto.

El artículo 69 establece que el matrimonio no surte de pleno derecho ningún efecto en la nacionalidad.

El artículo 70 ofrece la posibilidad para el ciudadano extranjero (hombre o mujer) que contraiga matrimonio con una ciudadana o un ciudadano guineo de adquirir la nacionalidad guinea transcurrido un plazo de dos años. Dicho plazo se suprime en caso de nacimiento de un hijo cuya filiación quede establecida respecto de los dos cónyuges.

b) **Declaración de nacimiento:** el artículo 194 de Código Civil reconoce al padre el derecho exclusivo de declarar el nacimiento del hijo, y el artículo 202 del proyecto reconoce los mismos derechos al padre y a la madre.

Asimismo, el artículo 205 del proyecto suple un vacío del artículo 197 del Código Civil, que no aclaraba el modo en que el funcionario del registro civil debería registrar el nacimiento del niño expósito.

## IX. Educación

Pese al difícil contexto sociopolítico, la Secretaría Técnica del Comité para la Promoción del Género y la Equidad ha realizado, entre otras, las siguientes actividades:

a) Celebración, el 21 de junio de 2013, del Día Nacional de la Educación de la Niña en Dinguiraye, Dabola y Conakry, con el apoyo del UNFPA;

b) Difusión de los resultados del estudio sobre la violencia contra las niñas en las zonas abarcadas por el estudio;



- c) Organización, en septiembre de 2013, de una campaña de sensibilización sobre la mutilación genital femenina de los alumnos y alumnas de cinco escuelas de la capital, con el apoyo financiero de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional;
- d) Elaboración de la guía del formador y del módulo de capacitación de docentes sobre los actos de violencia cometidos contra las niñas en la escuela, en 2008;
- e) Capacitación de 150 docentes sobre los actos de violencia cometidos contra las niñas en la escuela, entre ellos 50 formadores, en 2009;
- f) Capacitación de docentes sobre la cuestiones de género en la escuela, en 2009;
- g) Realización de un estudio sobre las disparidades de género en la escuela en 2011-2012;
- h) Organización, en enero de 2012, de un taller de orientación y producción dirigido a los periodistas de las radios rurales y comunitarias, los dirigentes religiosos, los comunicadores tradicionales y los miembros de los subcomités de equidad sobre el acceso, la permanencia y el éxito de las niñas en la escuela;
- i) Organización, en abril de 2012, de un taller de seguimiento de las actividades realizadas por las radios rurales y comunitarias, los dirigentes religiosos, los comunicadores tradicionales y los miembros de los subcomités de equidad sobre el acceso, la permanencia y el éxito de las niñas en la escuela;
- j) Inicio de la actualización del Documento de Política y las Estrategias Nacionales para Acelerar la Educación de las Niñas en Guinea, con el apoyo del UNICEF;
- k) Celebración, del 6 al 22 de septiembre de 2013, de talleres regionales en Kindia, Mamou, Kankan y Nzérékoré en el marco de la actualización del Documento de Política y las Estrategias Nacionales para Acelerar la Educación de las Niñas en Guinea, con el apoyo del UNICEF;
- l) Organización de un Foro Nacional sobre el Documento de Política y las Estrategias Nacionales para Acelerar la Educación de las Niñas en Guinea el 17 de diciembre de 2013 en el Instituto Nacional de Investigación y Acción Pedagógica, con el apoyo del UNICEF;
- m) Capacitación de 30 cargos directivos del Ministerio de Enseñanza Preuniversitaria y Educación Cívica para la adquisición de nuevas competencias (gestión basada en los resultados), la perspectiva de género y la utilización de la informática (Windows, Access, Excel, etc., y conexión a Internet) en Mouna, con el apoyo del Banco Africano de Desarrollo;
- n) Capacitación de 70 formadores en cuestiones de género en Kindia a cargo del Ministerio de Enseñanza Preuniversitaria y Educación Cívica, con el apoyo del Banco Africano de Desarrollo;

## X. Empleo

Es preciso aclarar que la legislación de Guinea consagra la igualdad de remuneración en el empleo público y el empleo privado: el Estatuto General de los

Funcionarios (arts. 70, 71, 72 y 73) y el Código del Trabajo (arts. 241.1, 241.2, 241.3, 241.4, 241.5, 241.6, 241.7 y 241.8).

Las mujeres reciben una remuneración más baja que los hombres debido a su deficiente representación en los puestos de responsabilidad, a su desigual reparto en las jerarquías de la función pública, a su presencia generalizada en los puestos de apoyo a causa de su escaso nivel educativo, y al hecho de que en la administración son los hombres los que reciben las prestaciones familiares en detrimento de las mujeres que dan a luz en general y, en particular, de aquellas cuyos maridos no son funcionarios, las viudas, las divorciadas y las cabezas de familia.

Esta situación les impide recibir las primas e indemnizaciones correspondientes, hecho que explica la diferencia. Las escalas de remuneración se aplican sin sesgo de género.

En lo que respecta a las acciones afirmativas emprendidas en materia de representación de las mujeres:

Se pretende finalizar el Proyecto de Rejuvenecimiento y Feminización de la Administración y buscar otros apoyos para ampliarlo y consolidarlo.

El Gobierno ha inscrito en el punto 7 de la hoja de ruta del Ministerio de la Reforma del Estado y la Modernización de la Administración el tema de la feminización de la administración.

El nuevo Código del Trabajo explica claramente el principio de la no discriminación salarial en su título IV, que trata del sueldo y los complementos salariales (artículos 241.1, 241.2, 241.3, 241.4, 241.5, 241.6, 241.7 y 241.8), cuya aplicación es obligatoria. La República de Guinea ratificó el Convenio sobre Igualdad de Remuneración (Núm. 100) y el Convenio sobre la Igualdad de Trato (seguridad social) (Núm. 118) el 11 de agosto de 1967.

Los artículos 136.1 y 136.2 se refieren a la prohibición del trabajo nocturno de la mujer en los siguientes términos:

Artículo 136.1: “Se prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres en las fábricas, las manufacturas, las minas y canteras, las obras, los talleres y sus dependencias, sea cual fuere su naturaleza”.

La prohibición prevista en el párrafo anterior no se aplica a las mujeres que ocupan puestos directivos o de carácter técnico y que implican una responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Cuando, en caso de fuerza mayor, se trate de evitar la interrupción de la explotación;
- b) Cuando se intente salvar materias perecedoras de una partida inevitable;
- c) En caso de trabajo por equipos sucesivos, si así lo prevé el convenio o acuerdo colectivo aplicable.

Estas disposiciones no restringen en absoluto el acceso de las mujeres a determinadas categorías de empleos, sino que más bien las protegen de determinados peligros.

La legislación nacional no discrimina a las mujeres en lo que respecta a la maternidad, el embarazo y el parto. El Código del Trabajo, en sus artículos 105, 106 y

107, explica de forma exhaustiva las indemnizaciones de maternidad acordadas a las mujeres que trabajan por cuenta ajena, así como los cuidados relativos al embarazo y el parto. El Estatuto General de los Funcionarios aborda el derecho de la mujer funcionaria a una licencia de maternidad de tres meses consecutivos, con sueldo completo.

La República de Guinea ratificó el Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 1919 (Núm. 3), el 12 de diciembre de 1966.

La República de Guinea conoce, efectivamente, la existencia del trabajo infantil y la trata de niños en algunas de sus peores formas, así como la amenaza que estos males representan. De hecho, en la economía informal, donde los trabajadores no están reconocidos ni protegidos por la legislación nacional, es donde se encuentra el mayor número de niños trabajadores; lamentablemente, debido a la naturaleza del sector, apenas se dispone de datos estadísticos sobre este problema.

Gracias a la voluntad política del Gobierno, en 2001 se inició el proceso de lucha en favor de la abolición y la eliminación de los malos tratos y las peores formas de trabajo infantil con vistas al pleno desarrollo de los niños y su reintegración social.

Por esta razón, el Gobierno y, en particular, los agentes de la sociedad civil — esto es, las ONG nacionales e internacionales con presencia en las comunidades de las zonas urbanas y rurales— han adoptado un importante abanico de medidas “de arriba abajo”.

**En el plano de la cooperación internacional**, cabe citar la asistencia y el apoyo aportados por dicha cooperación para favorecer la organización de actividades de capacitación contra el trabajo infantil y la explotación de niños, la sensibilización de todos los interesados sobre los convenios relativos a la abolición de las peores formas de trabajo infantil, el fomento de la escolarización de los jóvenes y la formación profesional de los niños menores de 15 años.

**En los planos jurídico y político**, Guinea ha ratificado y promulgado numerosos instrumentos jurídicos internacionales de protección de los niños, entre ellos, el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (Núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo; el Convenio sobre la Edad Mínima (Núm. 138) de la Organización Internacional del Trabajo; el Convenio núm. 93 de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; y la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno ha adoptado otras medidas:

**En el plano comunitario**, se han establecido comités para la infancia en todos los municipios, que contribuyen a descentralizar las actividades de promoción en favor de los niños.

En las aldeas, los comités de seguimiento y vigilancia del trabajo infantil se encargan de organizar reuniones de información y sensibilización y de ampliar las actividades de sensibilización a los otros miembros de la comunidad.

**En el ámbito del desarrollo de la capacidad nacional**, los asociados técnicos y financieros han impartido capacitación a los directivos y agentes estatales y a las ONG sobre las técnicas de atención de los niños y jóvenes trabajadores; el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Alianza Mundial de las Ciudades contra la Pobreza ha organizado cursos de capacitación para los niños y jóvenes trabajadores sobre los programas educativos y de aprendizaje profesional,

dirigidos a 150 niños de un total de 1.500 en la prefectura de Boké; se ha dotado a las estructuras e instituciones que se ocupan de la infancia con material y equipos básicos a fin de brindarles una mejor orientación.

## **XI. Salud**

Con vistas a mejorar la oferta de servicios de planificación familiar y los indicadores de salud correspondientes, Guinea ha puesto en marcha un proceso de reorientación de la planificación familiar, y ha contado con representación de alto nivel en la Conferencia de Uagadugú sobre el tema “Población, planificación familiar y desarrollo: la urgencia de actuar”, celebrada del 8 al 10 de febrero de 2011, así como en la Conferencia de Sally-Mbour en el Senegal sobre el tema “El compromiso de la sociedad civil con la planificación familiar”, celebrada en septiembre de 2011. Posteriormente a estas conferencias, Guinea ha elaborado, mediante un proceso participativo e inclusivo, un plan de acción de reorientación de la planificación familiar. A petición de los asociados de Uagadugú, y gracias a su apoyo, se ha perfeccionado dicho plan con la intervención de todos los principales agentes para aprovechar todas las oportunidades estratégicas. El ejercicio duró siete semanas y contó con la participación activa de los agentes gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y los asociados técnicos y financieros, a través de un proceso bien estructurado.

El plan de acción sobre planificación familiar de Guinea 2014-2018 presenta un carácter estratégico. El diagnóstico de la situación de la planificación familiar ha orientado los esfuerzos, en efecto, hacia estrategias y actividades que se ha considerado que podían responder mejor a los desafíos detectados, ya sea porque se basan en la evolución positiva sobre el terreno, ya sea porque resultan esenciales para el éxito de cualquier programa de planificación familiar. Los directores regionales se han basado en sus experiencias para determinar las actividades que supuestamente tendrán una mayor repercusión en sus respectivas regiones, así como las acciones que son fundamentales para lograr nuevos progresos.

Entre las estrategias y actividades cabe citar las siguientes:

- a) Estrategias y actividades encaminadas a mejorar la demanda de servicios de planificación familiar;
- b) Estrategias y actividades encaminadas a mejorar la cantidad y la calidad de la oferta de servicios de planificación familiar;
- c) Estrategias y actividades destinadas a lograr un entorno más propicio para la planificación familiar;
- d) Estrategias y actividades que tienen por objetivo mejorar el seguimiento y la coordinación de los servicios de planificación familiar.

En el marco de la lucha contra la fístula obstétrica en Guinea, se ha elaborado un plan estratégico 2012-2016, estructurado en torno a los siguientes capítulos:

- a) Prevención de la fístula obstétrica y fortalecimiento del sistema de referencia y uso de los servicios de atención de fístula obstétrica;
- b) Atención médico-quirúrgica de las víctimas de fístula obstétrica en todo el país;

- c) Reintegración socioeconómica de las víctimas de fístula obstétrica;
- d) Fortalecimiento de la coordinación, la gestión, el seguimiento y la evaluación y la investigación.

En este marco se han adoptado las siguientes medidas:

- a) **Lucha contra la mortalidad materna**
  - i) Elaboración de la hoja de ruta nacional para acelerar la reducción de la mortalidad materna e infantil;
  - ii) Gratuidad de la atención obstétrica de urgencia;
  - iii) Capacitación y reciclaje de los proveedores de servicios obstétricos y neonatales de urgencia básicos y de servicios obstétricos y neonatales de urgencia completos;
  - iv) Institucionalización de la vigilancia, el análisis de las muertes maternas, neonatales e infantiles y la respuesta;
  - v) Capacitación de los agentes en materia de vigilancia de las muertes maternas.
- b) **Lucha contra la fístula obstétrica**
  - i) Elaboración de un plan estratégico de prevención y tratamiento de la fístula obstétrica;
  - ii) Integración en 3 de los 8 hospitales regionales de la atención de la fístula obstétrica;
  - iii) Organización de campañas de detección y atención de las víctimas de fístula obstétrica.
- c) **Mejora del acceso a los servicios de planificación familiar**
  - i) Elaboración del Plan de Acción Nacional para la Reorientación de la Planificación Familiar 2014-2018;
  - ii) Impartición de talleres de orientación dirigidos a los proveedores sobre los procedimientos para la aplicación del plan;
  - iii) Organización de campañas de planificación familiar acompañadas de pruebas de detección del cáncer cervical en las ocho regiones administrativas.

El Marco Estratégico Nacional 2008-2017 de Lucha contra el SIDA es de tercera generación. Se ha elaborado con arreglo a la planificación basada en los resultados. Su aplicación para el período previsto abarca los seis resultados en materia de impacto, con especial hincapié en la atención médica de las personas que viven con el VIH, la prevención de nuevas infecciones en las poblaciones clave, el respeto de los derechos humanos, el fortalecimiento de la gobernanza y la respuesta efectiva a los problemas de las mujeres y las niñas y de los hijos y huérfanos víctimas del SIDA.

## **XII. Acceso a prestaciones económicas y sociales**

La cuestión del acceso de las mujeres a las prestaciones sociales reviste una mayor gravedad en el sector público. Ello puede parecer discriminatorio, ya que en

algunos hogares las mujeres desempeñan el papel de cabeza de familia. El Ministerio de la Reforma Administrativa y la Modernización del Estado ha iniciado un proceso encaminado a subsanar la discriminación contenida en la legislación de Guinea, lo que permitirá a las mujeres acogerse a las prestaciones económicas.

### **XIII. Mujeres de las zonas rurales**

Los esfuerzos realizados por las mujeres rurales en la economía familiar pueden percibirse tanto en el sector agrícola como en las actividades domésticas (escarda, bina, deshierba, cosecha, transformación, conservación de los productos agrícolas, mantenimiento e higiene del hábitat, mantenimiento de la salud de las familias, etc.). Sin embargo, las mujeres hacen frente a enormes dificultades, entre ellas las siguientes:

- a) Acceso limitado a la tierra y al crédito;
- b) Difícil acceso a los equipos de producción y transformación de los productos agrícolas;
- c) Analfabetismo.

Para ayudar a resolver estos problemas, se ha considerado la adopción de medidas dirigidas a las mujeres, que se traducen en:

- a) Actividades de desarrollo de la capacidad de las mujeres para su organización y estructuración en agrupaciones de productoras;
- b) Actividades para el alivio de la carga de las mujeres mediante su capacitación sobre las técnicas mejoradas de transformación y conservación de los productos agrícolas con ayuda de equipos posteriores a la cosecha mejorados (por ejemplo, cosechadoras de arroz, vaporizadores, peladoras, prensas, molinos, desgranadoras);
- c) Capacitación sobre el uso de cocinas mejoradas para economizar la leña y reducir el tiempo de trabajo, además de proteger el medio ambiente;
- d) Actividades que producen ingresos gracias al valor añadido de los productos agrícolas transformados (arroz vaporizado, mermelada de frutas, sirope, zumo, puré, láminas o rodajas secas, etc.) y a la comercialización de los productos cosechados y artesanales;
- e) Actividades encaminadas a lograr una alimentación más sana de las familias para mejorar su salud, mediante la utilización de productos agrícolas transformados y alimentos de destete de los niños y el mantenimiento de la higiene en los hogares;
- f) Actividades de gestión de agrupaciones de mujeres y de los equipos colectivos de transformación y conservación de los productos agrícolas (cosechadoras, vaporizadores, peladoras, etc.);
- g) Actividades de intercambio de experiencias mediante visitas entre las agrupaciones y las regiones para aprender de las experiencias de los demás; viajes de estudio en la subregión.

## XIV. Grupos de mujeres desfavorecidas

En 2008, Guinea ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Federación Guinea de Asociaciones de Personas con Discapacidad ha puesto en marcha una campaña de divulgación de esta Convención. Se ha adoptado una medida temporal que permite a las personas con discapacidad acceder al empleo público. Se ha elaborado un proyecto de ley sobre la protección de las personas con discapacidad. En lo que respecta a los refugiados, no se dispone de información cuantitativa suficiente sobre los solicitantes de asilo. El Código Territorial y Comunal brinda a las mujeres la posibilidad de poseer tierras.

## XV. El matrimonio y las relaciones familiares

Cabe recordar que en 2001 se organizó en Dalaba un taller que permitió recopilar todas las disposiciones del Código Civil que resultaban discriminatorias contra las mujeres.

Tales disposiciones afectan principalmente a los libros I y II, relativos a las personas y las sucesiones, respectivamente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base del principio de la igualdad de género.

**Nacionalidad:** los artículos 50 a 53 del Código Civil, relativos a la adquisición de la nacionalidad mediante el matrimonio, se han derogado y se han sustituido por los artículos 69 a 73 del proyecto.

- El artículo 69 establece que el matrimonio no surte de pleno derecho ningún efecto en la nacionalidad.
- El artículo 70 ofrece la posibilidad para el ciudadano extranjero (hombre o mujer) que contraiga matrimonio con una ciudadana o un ciudadano guineo de adquirir la nacionalidad guinea transcurrido un plazo de dos años. Dicho plazo se suprime en caso de nacimiento de un hijo cuya filiación quede establecida respecto de los dos cónyuges.

**Declaración de nacimiento:** el artículo 194 de Código Civil reconoce al padre el derecho exclusivo de declarar el nacimiento del hijo, y el artículo 202 del proyecto reconoce los mismos derechos al padre y a la madre.

Asimismo, el artículo 205 del proyecto suple un vacío del artículo 197 del Código Civil, que no aclaraba el modo en que el funcionario del registro civil debería registrar el nacimiento del niño expósito.

**Domicilio:** el artículo 247, párrafo 2, del Código Civil no reconoce a la mujer el derecho de tener un domicilio distinto del de su marido; y el artículo 295 del proyecto prevé que la residencia de la familia deberá ser un lugar que los cónyuges decidan de común acuerdo.

**Patronato:** los artículos 395 a 398 del Código Civil se refieren al patronato, y los artículos 472 a 511 del proyecto establecen el concepto de patria potestad y reconocen la igualdad entre el padre y la madre.

El término “patria potestad” es conforme con la práctica, ya que el padre y la madre asumen conjuntamente el mantenimiento, la educación y el establecimiento del hijo.

**Autorización exigida para el matrimonio y la emancipación de los menores:** de los artículos 284, 285, 297, párrafo 1, y 433 del Código Civil se desprende que únicamente el padre tiene derecho a dar su consentimiento para el matrimonio o la emancipación de su hijo menor de edad.

Los artículos 244 y 573 del proyecto confieren los mismos derechos al padre y a la madre.

**Tutela de los menores y los mayores protegidos:** los artículos 595, 596 y 600 del proyecto restablecen la igualdad, por una parte, del padre y la madre para elegir tutor y, por otra, del marido y la mujer para decidir la tutela del cónyuge incapacitado.

Los artículos 512 a 578 del proyecto establecen las funciones del juez competente en materia de tutela.

El artículo 579 del proyecto fija la mayoría de edad en 18 años en lugar de 21, como establecía la legislación anterior, de modo que ahora se ajusta a la Constitución.

**Derechos y deberes de los cónyuges:** los artículos 324 a 331 del Código Civil (que el funcionario del registro civil lee durante la celebración del matrimonio) también se han revisado.

Así, el párrafo 1 del artículo 324 se ha derogado y el párrafo 2, que se ha mantenido, se ha integrado en el artículo 288 del proyecto.

Los artículos 288 y 291 a 295 del proyecto subsanan la discriminación existente en los artículos 328, 329 y 331 del Código Civil.

El artículo 289 aclara que el régimen matrimonial puede limitar los derechos y deberes de los cónyuges.

El artículo 292 del proyecto establece que cada cónyuge puede libremente ejercer una profesión, percibir sus ganancias y salarios y disponer de ellos después de haber satisfecho las cargas del hogar.

El artículo 295 del proyecto dispone que el marido y la mujer decidirán de común acuerdo la residencia familiar. En caso de desacuerdo, decidirá el tribunal en función del interés de la familia.

**Divorcio:** los artículos 341 y 342 del Código Civil, relativos al divorcio por causa de adulterio, se han derogado. De conformidad con esos artículos, el marido podía solicitar el divorcio en caso de adulterio de su mujer, sin ninguna condición, mientras que la mujer solo podía ejercer ese derecho si el marido mantenía a su concubina en el domicilio conyugal.

El artículo 305 del proyecto restablece la igualdad ofreciendo a los cónyuges la posibilidad de solicitar el divorcio basado en culpa, por ruptura de vida en común o por consentimiento mutuo.

El adulterio cometido por el marido o la mujer constituye un motivo de culpa.



El artículo 359 del Código Civil, relativo a la custodia de los hijos en caso de divorcio, se ha derogado y se ha sustituido por los artículos 354 a 363 del proyecto, que se refieren a las consecuencias del divorcio para el hijo.

El criterio relativo a la edad del hijo se ha eliminado y se ha sustituido por el interés superior del niño.

**Sucesiones:** el artículo 474, párrafo 3, del Código Civil, relativo a la indemnización de las mujeres, los menores y los ausentes mediante la atribución de compensaciones, se ha reformado. Los artículos 681 a 683 del proyecto no establecen distinción entre los herederos basada en el sexo o la primogenitura.

Por otra parte, se ha derogado una herejía a la vez jurídica y humana contenida en el artículo 462 del Código Civil, según la cual “mediante resolución judicial que constate la extrema vejez se puede ordenar la devolución de los bienes de una persona”. Esta disposición resulta sorprendente, máxime cuando en África se considera que “un anciano que muere es una biblioteca que arde”.

#### **Posibilidad del marido de optar por la monogamia o la poligamia**

Los artículos 315 a 319 del Código Civil, relativos a la prohibición de la poligamia, se han derogado y se han sustituido por los artículos 282 y 283 del proyecto, que establecen la posibilidad para el marido de optar, bien por la monogamia, bien por la limitación de la poligamia, bien por la poligamia, con un límite máximo de cuatro esposas.

El fundamento de la política nacional en materia de familia es la mejora de las relaciones en el seno de la familia y de las condiciones de la enseñanza de las nuevas generaciones y la plasmación de un bienestar familiar común a todos.

Las disposiciones internacionales en materia de protección de la familia que la República de Guinea ha hecho suyas, así como el respeto a la Constitución de 2010, han obligado a aprobar esta política.

El principio básico de dicha declaración de política es reforzar los vínculos de solidaridad entre los miembros de las familias y contribuir a consolidar las bases sociales de la nación.

Así pues, los principios de esta política son los siguientes:

- Una educación familiar integrada en la acción global de construcción de la nación;
- Una familia que, respetando las tradiciones culturales nacionales, esté decididamente abocada al futuro;
- Solidaridad familiar en el crisol de la integración de las etnias y las zonas culturales regionales.

Los ejes estratégicos de la política son:

- Educación;
- Salud;
- Protección social;
- Economía;

- Género y desarrollo;
- Medio ambiente.

En lo que respecta a la complejidad de los problemas de la familia y su carácter multisectorial, la gestión de la política nacional en materia de familia debe encomendarse a una estructura dinámica, capaz de tener en cuenta todas las cuestiones conexas.

- Aplicación de la política;
- Órgano de decisión;
- Órgano de coordinación;
- Órgano regional de decisión y coordinación;
- Órgano de ejecución;
- Órgano de seguimiento y evaluación.

Es preciso mencionar, asimismo, la elaboración de la política nacional sobre la salud de los ancianos.

## **Agradecimientos**

Con motivo de la presentación del documento de respuestas a la lista de cuestiones y preguntas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, tengo el honor de expresar el sincero agradecimiento del Gobierno de Guinea a:

- Los organismos del sistema de las Naciones Unidas en Guinea, en particular el UNFPA, por su valiosa ayuda en la elaboración del mencionado documento;
- Los Jefes de las Dependencias de Género de los departamentos ministeriales;
- El Comité Directivo Nacional para la Reforma del Sector de la Justicia;
- La Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Lucha contra el SIDA;
- Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la promoción y la protección de los derechos humanos.

Sra. Sanaba Kaba  
Ministra de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y del Niño

## **Referencias**

Encuesta Nacional sobre la Violencia por Razón de Género, la Violencia contra las Mujeres y los Hombres. Dirección Nacional para el Adelanto de la Mujer y las Cuestiones de Género, octubre de 2009.

Política Nacional en materia de Género. Dirección Nacional para el Adelanto de la Mujer y las Cuestiones de Género, 2010.

Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia por Razón de Género. Dirección Nacional para el Adelanto de la Mujer y las Cuestiones de Género, 2010.

Estudio sobre la violencia contra las niñas sirvientas. Dirección Nacional para el Adelanto de la Mujer y las Cuestiones de Género, 2011.

Estudio sobre la violencia contra las niñas en el entorno escolar, 2009.

Estudio de referencia sobre la ejecución del Plan Estratégico de Aplicación de las Resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad en Guinea. Dirección Nacional para el Adelanto de la Mujer y las Cuestiones de Género, 2009-2013.

Tercera encuesta demográfica y de salud – borrador de la cuarta encuesta demográfica y de salud, 2005.

Informe del proyecto relativo a la respuesta ante la violencia por razón de género. Mecanismos y Sistemas de Protección de los Derechos Humanos, 2010.

Informe del proyecto conjunto de prevención y atención de la violencia por razón de género. Dirección Nacional para el Adelanto de la Mujer y las Cuestiones de Género, 2012.

Informe de la Fundación Africana para el Fortalecimiento de la Dignidad Humana, 2011.

Informes del Programa Conjunto del UNFPA y el UNICEF de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina. Dirección Nacional para el Adelanto de la Mujer y las Cuestiones de Género, 2008-2013.

Informe sobre los sucesos del 28 de septiembre de 2009. Coalición Nacional de Guinea en pro de los Derechos y la Ciudadanía de las Mujeres, 2010.

Informe de la Asociación Guinea de Asistentes Sociales 2011-2012.

Informe del Proyecto Suprarregional para el Abandono de la Mutilación Genital Femenina Guinea. Agencia Alemana de Cooperación Internacional, 2012.

Informe de la Association des Victimes, Parents et Amis du 28 Septembre 2009.

Informe de Medicina Legal del Hospital Ignace Deen, 2012.

Informe de la Asociación Madre e Hijos, 2010.

Código del Niño, Dirección Nacional de Educación Preescolar y de Protección de la Infancia, 2008.

Fotos del Profesor Asociado Hassane Bah, médico forense, 2012.

Documento de estrategia de lucha contra la pobreza de tercera generación (2013-2017).

Marco Estratégico Nacional de Lucha Contra el SIDA (2013-2017).

Política Nacional de Defensa y Seguridad (2013).

Plan de Acción Nacional para la Reorientación de la Planificación Familiar en Guinea 2014-2018.

Estrategia Nacional de Prevención y Tratamiento de la Fístula Obstétrica (2012-2016).

Informes anuales de Tostan Guinea.